



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



RESOLUCIÓN No. 205 MAGAP

DR. RAMÓN ESPINEL MARTÍNEZ

MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

CONSIDERANDO:

Que en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 1 establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que el Art. 47 de la Sección II “Subasta Inversa”, del Capítulo II “Procedimientos Dinámicos” de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece textualmente: “Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal www.compraspublicas.gov.ec. Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal www.compraspublicas.gov.ec para que se realicen las auditorías correspondientes. El Reglamento a la presente Ley establecerá los procedimientos y normas de funcionamiento de las subastas inversas. Para participar de cualquier mecanismo electrónico en el portal se tiene que estar registrado en el RUP”;

Que el Artículo 44 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece textualmente: “La subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal www.compraspublicas.gov.ec. Las adquisiciones de bienes y servicios normalizados cuya cuantía no exceda el monto señalado en el inciso anterior se las realizará de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante sin que sea necesario que éste conste inscrito en el RUP y observando lo dispuesto en el artículo 60 de este Reglamento General; sin que dicha compra directa pueda realizarse como un mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley o en este Reglamento General. El INCOP establecerá el o los mecanismos para ponderar el criterio de mejor costo previsto en el artículo 6 número 17 de la Ley, con los criterios de valoración que permitan incentivar y promover la participación nacional establecida en el artículo 25 de la Ley.”



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Que mediante Memorando 535 MAGAP/SFA, del 31 de marzo del 2010, la Subsecretaría de Fomento Agrícola solicitó la autorización para adquisición de Plántulas de Banano y Cacao; Semillas de arroz, maíz duro, papa y trigo, por un monto total de USD\$ 1'424.217,93 (Un millón cuatrocientos veinte y cuatro mil doscientos diecisiete 93/100 Dólares de los Estados Unidos);

Que mediante Resolución N° 119 /MAGAP del 09 de abril de 2010, se inició del proceso para la adquisición de "Plántulas de Banano y Cacao; Semillas de arroz, maíz duro, papa y trigo", solicitados por la Subsecretaria de Fomento Agrícola destinadas al Programa Nacional de Innovación Participativa y Productividad Agrícola, según consta en Memorando N° 535 MAGAP/SFA;

Que mediante Memorando N° 0343 VM/MAGAP, con fecha 15 de abril de 2010, el Presidente de la Comisión Técnica, Viceministro Dr. Juan Manuel Domínguez, debidamente facultado mediante Acuerdo Ministerial N° 134 de 25 de Agosto de 2009, convoca para el 19 de abril de 2010, a los miembros de la Comisión Técnica para realizar la apertura de sobres y la evaluación de las propuestas presentadas a través de www.compraspublicas.gov.ec;

Que la Comisión Técnica en Acta del 19 de abril de 2010, sugiere que los procesos que no han presentado ofertas y aquellos que no han sido calificados por incumplimiento de condiciones técnicas, conforme a los Pliegos, se declaren desiertos conforme prescriben los numerales 1 y 2 del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que mediante Resolución N° 152 MAGAP, de 28 de abril de 2010, el Dr. Ramón Leonardo Espinel Martínez, Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, declara desierto de manera total el proceso de Subasta Inversa SIE – MAGAP – 05 – 2010 para la adquisición de 4.747 qq semillas de papa, por incumplimiento de las especificaciones técnicas; autoriza el inicio de un nuevo proceso cumpliendo con la elaboración de Pliegos por el mecanismo de Subasta Inversa; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 1 del Art. 154 de la Constitución de la República del Ecuador; artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y en concordancia con el Art. 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

RESUELVE:

Art.1.- Aprobar los pliegos respectivos para el nuevo proceso de adquisición de 4.747 qq semillas de papa, mediante el mecanismo de Subasta Inversa, para que el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca "MAGAP", realice sus procesos en acto público o por medios electrónicos a través del Portal www.compraspublicas.gov.ec.

Art.2.- Disponer a la Subsecretaría de Fomento Agrícola y Subsecretaría Jurídica, inicien las acciones necesarias para someter el proceso a Subasta Inversa establecido en el Art. 44 y siguientes del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Art.3.- La Subsecretaría de Desarrollo Organizacional del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca "MAGAP", procederá a la correspondiente publicación de la presente Resolución en el Portal de Compras Públicas, a partir de lo cual entrará en vigencia.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a **26 MAYO 2010**

DR. RAMON L. ESPINEL

MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA